



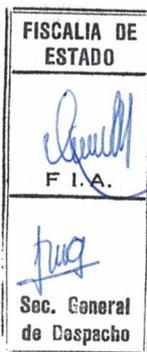
FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 26 MAY 2017 .-

RESOLUCIÓN N° 066- FE

Visto el trámite de autos Nro. 330-D-2017-05179 – caratulado: “UNION PERSONAL JUEGOS CASINO MENDOZA S/ SOLIC. INTERV. DE F.E. ANTE EL INST. PCIAL. DE JUEGOS Y CASINOS REF. DENUNCIA COBRO DE PREMIOS QUE SE ENCUENTRAN PRESCRIPTOS”, y su acumulado; y:

CONSIDERANDO:



Que en atención a lo informado por la Licenciada Josefina Canale, Presidente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en cuanto a que la Comisión Auditora designada, se encontraría culminando el trabajo encomendado, y de conformidad con lo expuesto por el Dr. Quevedo Mendoza a fs. 109, Instructor de la causa, se advierte la necesidad de ordenar la medida de constatación personal aconsejada, de modo de poder determinar con precisión el estado de avance de dicha Auditoría, recabando toda aquella información que puede considerarse útil y conducente al esclarecimiento de los hechos denunciados.-

Asimismo, en atención a la complejidad de la causa y la licencia solicitada por el Instructor actuante resulta conveniente la designación de un co-instructor, de modo que la investigación no se vea demorada.-

Por lo expuesto, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Provincial y las Leyes Nro. 728 y Nro. 4418, y demás normativa vigente;

Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

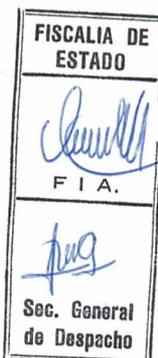
RESOLUCIÓN N° 066- F.E.

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ordenar una inmediata medida de constatación en el IPJYC, de modo de poder determinar –en forma personal y con precisión- el estado de avance de la Auditoría que lleva a cabo dicha institución, debiendo recabar toda aquella información que pueda considerarse útil y conducente al esclarecimiento de los hechos denunciados.-

Artículo 2°.- Desígnese como co-instructor de la causa, conjuntamente con el Dr. Ramiro Santiago Quevedo Mendoza, al Dr. Carlos Perafita, facultándolos con la secretaria de Instrucción designada, a la realización de toda medida útil que considere necesaria y conducente para determinar la veracidad de los hechos denunciados y la eventual responsabilidad de los funcionarios y/o agentes que intervinieron en los mismos, especialmente se lo faculta para la realización de la medida ordenada en el art. 1 del presente.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.-



Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza